

Consejo Post-Sinodal

La Asamblea del Sínodo eligió diez miembros del Consejo postsinodal, en el que han quedado incluidos los cardenales Tettamanzi —quien obtuvo más votos—, Vlk, Rouco y Schönborn, más seis obispos (cuatro del Este y dos occidentales). El Santo Padre añadió cuatro obispos más: uno de la curia romana, otro del este europeo y dos occidentales, de diócesis representativas del viejo continente.

Queda pendiente la exhortación apostólica post-sinodal, cuya aparición podría coincidir con la clausura del Año Jubilar.

José M^a NAVALPOTRO SÁNCHEZ-PEINADO
Virgen del Portillo, 39; 2º 1
E-28027 Madrid
palabra@anit.es

La declaración conjunta católico-luterana de 1999 acerca de la justificación

1. Introducción

El papa Juan Pablo II ha confesado su satisfacción por la firma de la *Declaración conjunta* de católicos y luteranos sobre la doctrina de la justificación, que tuvo lugar el 31 de octubre en la ciudad bávara de Augsburgo¹. Fue realizada por el cardenal australiano Edward Idris Cassidy, en representación de la Iglesia católica —presidente del Consejo pontificio para la promoción de la unidad de los cristianos (CPU)— y el obispo protestante Christian Krause, presidente de la Federación Luterana Mundial (FLM). Desde entonces ya no se aplican las mutuas condenas², que se remontan a los tiempos de Martín Lutero; y se ha lle-

1. Tanto la fecha como el lugar son significativos: el 31 de octubre, los luteranos celebran el «día de la Reforma», y en Augsburgo fue escrita, en 1530, una página decisiva de la Reforma luterana con la «Confessio Augustana»; este documento importante, redactado por MELANCHTHON, fue reconocido, en el siglo XVI, como confesión común de los estados imperiales de la Liga de Esmalcalda, fue elevado como base de derecho público para las iglesias evangélicas regionales por la paz religiosa de Augsburgo (1555), y fue confirmado como tal por la paz de Westfalia (1648).

2. En los medios de comunicación se ha dicho con frecuencia que se han «levantado» las mutuas condenas. Hay que entender bien lo que quiere decir esta expresión muy repetida. Las condenas del Concilio de Trento no se han «levantado» por un acto formal y jurídico, sino que *no se aplican* a los que aceptan la doctrina contenida en la *Declaración conjunta*. En concreto se dice que «las condenas del Concilio de Trento no se aplican a la enseñanza de las iglesias luteranas expuesta en la presente de-

gado a un consenso fundamental sobre la doctrina de la gracia en relación con las obras humanas, motivo de controversia entre protestantes y católicos durante casi cinco siglos³.

La ceremonia solemne, en la que participaron, además de altos representantes eclesiásticos, centenares de huéspedes de todo el mundo, tuvo lugar en una iglesia evangélica. Fue precedida por una procesión que comenzó en la catedral católica —lugar que en sus cercanías está lleno de recuerdos de los reformadores y los acontecimientos del siglo XVI—, y también por una serie de misas en las parroquias de la ciudad, una de las cuales celebró el cardenal Miloslav Vlk, arzobispo de Praga y presidente del Consejo de las Conferencias Episcopales Católicas.

La *Declaración* sobre la justificación es el balance de un largo proceso que recoge los frutos de 30 años de diálogo.

2. *El diálogo internacional entre la Iglesia Católica y las Iglesias Evangélicas*

Después del Concilio Vaticano II, la Iglesia católica y la Iglesia protestante, con renovados deseos ecuménicos, comenzaron un diálogo serio acerca de una posible unión. En este diálogo participan la FLM (que abarca actualmente 128 iglesias luteranas) y el CPU, a través de una Comisión mixta de luteranos y católicos. La Comisión emprendió su trabajo en 1967, en Zurich. Los documentos que iba redactando, expresaban una convergencia cada vez mayor, entre luteranos y católicos, acerca de la justificación. Puede decirse que se ha avanzado más, en el período posconciliar del Vaticano II, que en los 450 años precedentes. Sin embargo, subsisten también divergencias de gran calado, sobre todo con respecto a la eclesiología y los sacramentos.

2.1. *La primera fase del diálogo: 1967-1972*

En la primera fase del diálogo se elaboró la llamada «Relación de Malta», que se publicó en 1972, con el título: *El Evangelio y la Iglesia*⁴. Ya en ese documento se pudo registrar un «amplio acuerdo» entre los teólogos de ambas confesiones sobre la doctrina de la justificación.

claración y, a su vez, las condenas de las Confesiones luteranas no se aplican a la doctrina de la Iglesia Católica romana expuesta en la presente declaración» (n. 41). Por esto propone el Instituto para la Investigación Ecuménica, de la FLM, en Estrasburgo, evitar hablar del «levantamiento» de las condenas. Cf. INSTITUT FÜR ÖKUMENISCHE FORSCHUNG, *Ein Kommentar zur Gemeinsamen Erklärung zur Rechtfertigungslehre*, Strassburg 1998, p. 15.

3. La Reforma estalló cuando, según cuenta la tradición, Martín Lutero expuso sus famosos 95 tesis el 31 de octubre de 1517, en la puerta de la iglesia de Todos los Santos de Wittenberg.

4. EVANGELISCH-LUTHERISCH/RÖMISCH-KATHOLISCHEN STUDIENKOMMISSION, *Das Evangelium und die Kirche (Malta-Bericht) 1972*, en *Dokumente wachsender Übereinstimmung. Sämtliche Berichte und Konsentexte interkonfessioneller Gespräche auf Weltebene, I (1931-1982)*, ed. por Harding MEYER-Hans Jörg URBAN-Lukas VISCHER, Paderborn-Frankfurt 1983, 248-271.

Al mismo tiempo hay que constatar con realismo que esta doctrina, actualmente, es desconocida por la inmensa mayoría de los fieles. Y uno puede preguntarse cómo sea posible que una cuestión, que estuvo en el núcleo de una de las escisiones más dolorosas que la Iglesia ha sufrido a lo largo de la historia, esté ausente tanto de la predicación como de la enseñanza religiosas en nuestros días. Por otra parte, es sintomático el hecho de que en los grupos de diálogo ecuménico se trate muy intensamente, desde el principio, la cuestión de la justificación.

El acuerdo entre católicos y luteranos que se consiguió en la «Relación de Malta», consistió, en primer lugar, en *dar importancia* al tema de la justificación. Se destacó que, en el siglo XVI, esta doctrina era el primer paso, y sin duda el más importante, para la Reforma protestante. La doctrina de la justificación y la reforma de la Iglesia *iban unidas* en el pensamiento de Lutero.

Los historiadores han señalado que, en aquel momento de la Iglesia, al final de la Edad Media, había una crisis de la vida religiosa: se sobrevaloraban las cuestiones jurídicas y disciplinares, los actos externos y convencionales, los ritos y costumbres y, en amplios sectores de la sociedad, apenas se vivía una piedad personal e interior. Esta situación exigía todo un replantamiento de la espiritualidad, desde sus fundamentos. Los diversos intentos de reforma que había, no eran suficientemente radicales. Lutero, sin embargo, al formular la doctrina de la justificación, estaba colocando los cimientos para una renovación profunda de la vida cristiana. Y la Iglesia respondió de un modo igualmente radical. Se ha dicho que, si el Decreto sobre la justificación del Concilio de Trento se hubiera promulgado en el quinto Concilio de Letrán (1512-17), probablemente no se habría producido la Reforma protestante.

El teólogo Enrique Benavent ha destacado que la doctrina de la justificación no sólo es el primer criterio de toda auténtica reforma de la Iglesia; constituye a la vez una llamada permanente para que la Iglesia no olvide la razón y el sentido de su misión, que consiste en servir a la santidad de todos los hombres, en ayudar a que vivan en gracia y amistad con Dios. La doctrina de la justificación recuerda a la Iglesia la primacía del Evangelio y de la gracia, la necesidad de no absolutizar sus estructuras visibles o los programas de acción pastoral. La Iglesia no es primaria ni fundamentalmente una organización humana o una educadora moral de la sociedad, sino «la portadora de la gracia victoriosa de Cristo para el mundo»⁵.

Queda patente que la doctrina de la justificación no es un problema meramente teórico o un asunto del pasado. Es más bien una cuestión que tiene implicaciones en la auto-comprensión de la Iglesia misma. Constituye el punto de referencia de la vida cristiana: la autenticidad de la vida eclesial se fundamenta en la autenticidad de la vida de la gracia. En este sentido, la afirmación de Lutero, que el artículo sobre la justificación es el *articulus stantis et cadentis ecclesiae*, es una afirmación verdadera. Lo pueden afirmar tanto los católicos como los protestantes.

5. Cf. Enrique BENAVENT VIDAL, *Actualidad de la doctrina de la justificación*, en «Anales Valencinos» 23 (1997/45) 8.

2.2. La segunda fase del diálogo: 1972-1985

La «Relación de Malta» se convirtió en base del diálogo ulterior. En la segunda fase de los trabajos de la FLM y el CPU salían una serie de documentos en los que se trataban cuestiones doctrinales más específicas, que se consideran cismáticas desde la reforma luterana.

Sobre la base de los escritos confesionales de la época de la Reforma y los documentos del Concilio Vaticano II, e incorporando los nuevos resultados de las investigaciones científicas, se podían elaborar los documentos de estudio conjuntos *La Cena del Señor* (1978) y *El ministerio espiritual de la Iglesia* (1981); así como los dos que tratan de cómo se podría realizar en concreto la unidad visible: *Caminos hacia la comunión* (1980) y *Ante la unidad* (1984). Además, salieron algunas declaraciones comunes, por ejemplo: *Martín Lutero, testigo de Jesucristo* que apareció en el año 1983 con ocasión del 500 aniversario del nacimiento del reformador.

En esta fase del diálogo internacional, no se trató directamente el tema de la justificación.

Tratado suplementario

Sin embargo, al final de esta segunda fase y al principio de la siguiente, se formaron dos grupos ecuménicos nacionales de especial importancia: uno en los Estados Unidos, el otro en Alemania. Estos grupos elaboraron dos documentos amplios sobre la justificación: el texto estadounidense «La justificación por la fe» se publicó en 1985⁶ y el estudio alemán «¿Son cismáticas las condenas doctrinales?», en 1986⁷. Se afirmó que aquellas condenas que tanto Lutero como la Iglesia católica se hicieron mutuamente en el siglo XVI, se basarían en malentendidos mutuos y, por ello, no deberían tomarse ya más en consideración. Con la luz del Espíritu Santo se podrían ver ahora muchas más concordancias que discrepancias en los temas doctrinales centrales.

Tanto los luteranos como los católicos tomaron posición con respecto a estos estudios. Aprobaron, en suma, el acuerdo en lo referente a la justificación⁸, y expresaron serias reservas con respecto a lo que se decía acerca del concepto de la Iglesia, del sacerdocio, del

6. LUTHERISCH/ RÖMISCH-KATHOLISCHER DIALOG IN DEN USA, *Rechtfertigung durch den Glauben* (1983), en *Rechtfertigung im ökumenischen Dialog. Dokumente und Einführung*, ed. por Harding MEYER-Günther GASSMANN, Frankfurt 1987, 107-200.

7. Cf. Karl LEHMANN-Wolfhart PANNENBERG (ed.), *Lehrverurteilungen - kirchentrennend?*, I: *Rechtfertigung, Sakramente und Amt im Zeitalter der Reformation und heute*, Freiburg-Göttingen 1986.

8. Un documento del CONSEJO PONTIFICIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS afirma claramente que los cánones 1-32 referentes al decreto sobre la justificación del Concilio de Trento «no apuntan a la doctrina luterana, tal como queda determinada en los escritos confesionales de la época de la Reforma». Cf. *Lehrverurteilungen. Positives Votum aus dem Einheitsrat*, en «Herder Korrespondenz» 47 (1993/4) 176.

magisterio. Parecía, pues, cada vez más evidente que se podría lograr la unidad, poco a poco, si se parte del tema central de la justificación⁹.

2.3. La tercera fase del diálogo: 1985-1993

Esta fase tenía por tarea abordar el tema *Iglesia* a la luz de la sacramentalidad y de la justificación. La comisión de diálogo se reunió en asamblea anualmente. Por un lado, podía contar con un amplio consenso en materia de justificación, teniendo en cuenta todos los documentos anteriores. Por otro lado, con el progreso de los trabajos, se puso de manifiesto la necesidad de prestar atención a los temas eclesiológicos que originariamente no entraban en consideración. El documento final se llama «Iglesia y Justificación» (1993)¹⁰.

En este documento, se quiere abordar tanto la sacramentalidad de la Iglesia como la justificación. Pero no se llega todavía a un acuerdo en lo referente a la sacramentalidad. «Mientras que en perspectiva luterana la Iglesia es vista sobre todo como *receptora de la salvación*..., actualmente la teología católica acentúa con más fuerza la comprensión de la Iglesia como *mediadora de la salvación*, como “sacramento” de salvación»¹¹. Sin embargo, según desarrolla Pedro Rodríguez, se da un paso adelante hacia una concepción común de la justificación, aclarando cómo se relacionan la Iglesia y el Evangelio en el acontecimiento de la salvación¹². La cuestión es: ¿Recibo la gracia, en primer lugar, a través de la Iglesia o a través del Evangelio? ¿Cuál de las dos realidades es superior a la otra, la Iglesia o el Evangelio? Según una fórmula de Lutero, la Iglesia es «criatura evangelii»¹³, subordinada a éste. ¿Puede un católico admitir esto?

Rodríguez explica que, en este contexto, no se puede interpretar *evangelio* como sinónimo de *predicación*, en cuanto distinta e incluso contrapuesta al *sacramento*: «Esta lectura, que podríamos llamar “intelectualista”, del término “evangelium”, es la que gravita en ciertas formulaciones típicas —y tópicas— de la “tradición cultural”: las Iglesias evangélicas serían “iglesias de la palabra” y sus ministros predicadores; la Iglesia Romana sería “iglesia de los sacramentos” y sus ministros, hombres del altar. La doctrina de la Iglesia,

9. Para los luteranos, el mayor progreso ecuménico del estudio sobre las condenas del siglo XVI consiste en el hecho de que los católicos, a partir de ese momento, consideraron la justificación también como el tema central de la doctrina. Cf *Lehrverurteilungen. Offizielle evangelische Stellungnahmen*, en «Herder Korrespondenz» 45 (1991/12) 552.

10. Fue editado en español, con un prefacio informativo, hecho por los dos copresidentes de aquella Comisión mixta, los obispos Paul-Werner Scheele y James R. Crumley jr. COMISIÓN MIXTA CATÓLICO ROMANA-EVANGÉLICO LUTERANA, *Iglesia y justificación*, ed. por Adolfo GONZÁLEZ MONTES, Salamanca 1996.

11. COMISIÓN MIXTA CATOLICO-LUTERANA, *Iglesia y justificación. La concepción de la Iglesia a la luz de la justificación*, Salamanca 1996, n. 108, 61 s.

12. Cf. Pedro RODRÍGUEZ, *La Iglesia*, «Creatura Evangelii». *Contribución a la recepción eclesial del documento «Iglesia y justificación»*, en «Diálogo Ecuménico» XXXI (1996/3) 375-399.

13. Cf. COMISIÓN MIXTA CATOLICO-LUTERANA, *Iglesia y justificación*, cit., n. 34, 31; editio Weimar 2, 430.

“creatura evangelii” sería, en consecuencia, típicamente luterana, y no dejaría lugar al sacramento en la comprensión del permanente originarse de la Iglesia»¹⁴.

Estas caricaturas han sido superadas, en el ámbito teológico de ambas confesiones, hace ya tiempo. El concepto *evangelio* se entiende, en la expresión famosa de Lutero, en un sentido mucho más amplio que *predicación*: la predicación no *es* el Evangelio, sino su proclamación por la palabra. El Evangelio es, en definitiva, la potencia o fuerza de Dios que nos salva en Cristo por la fe. «Es la “dynamis” de que habla San Pablo, “dynamis” que también se comunica en el bautismo, en el sacramento... Más sintéticamente aún, “Evangelium” es el acontecimiento mismo de Cristo. Es el misterio de Cristo. Éste es el sentido primario de “Evangelium” en la carta a los Romanos y en general de todo el Nuevo Testamento»¹⁵. «Creatura Evangelii» y «creatura Dei», aplicados a la Iglesia, son conceptos prácticamente sinónimos en el diálogo ecuménico. Los católicos y los luteranos concuerdan en que la Iglesia no debe caer en la tentación de colocarse a sí misma como el fin último de su misión. Es criatura de Dios quien justifica al hombre concreto mediante la predicación y los sacramentos.

2.4. La cuarta fase del diálogo: 1993-1996

El próximo paso dado en esta dirección fue el *Proyecto de acuerdo* acerca de la doctrina de la justificación, que fue preparado por la FLM y el CPU, y editado en Alemania en junio 1996¹⁶.

El documento presenta la doctrina de la justificación tal como aparece en las epístolas paulinas, sobre todo en las epístolas a los Romanos y a los Galatas (nn. 8-11). Afirma que, hoy en día, los católicos y los luteranos son capaces de entender y articular esta doctrina de un modo común (n. 5). Hay concordancia en los temas centrales y compatibilidad en cuestiones particulares (n. 13). Las diferencias —tan destacadas a lo largo de los siglos— se refieren solamente al modo de presentar el tema: hay otras perspectivas, otros acentos (n. 42).

En concreto, los católicos y los protestantes confiesan unánimemente que el hombre es justificado solamente por la gracia, no en razón de sus méritos; y que el hombre, al ser justificado, recibe al Espíritu Santo, quien renueva su corazón y le capacita para hacer obras buenas (n. 14).

Esto, de hecho, ya lo había proclamado el Concilio de Trento en el Decreto sobre la justificación¹⁷, y conjuga la primacía de la gracia con la existencia de la libertad, en un esti-

14. Pedro RODRÍGUEZ, *La Iglesia*, «Creatura Evangelii», cit., 387.

15. *Ibid.*, 388 y 395.

16. Cf. *Entwurf einer lutherisch-katholischen Erklärung zur Rechtfertigungslehre*, en «Herder Korrespondenz» 50 (1996/6) 302-306; y Jutta BURGGRAB, *Repercusiones historiográficas del proyecto de acuerdo católico-luterano acerca de la justificación*, en «Anuario de Historia de la Iglesia» VI (1997) 354-358.

17. En el decreto se afirma que el principio de la justificación, hay que buscarlo en la gracia preveniente de Dios (DS 1521), una gracia que precede a todo mérito y que mueve y ayuda en el camino hacia la justificación (DS 1525 s.). Sin la gracia, el hombre es totalmente incapaz de moverse libremente hacia su justificación.

lo que recuerda a San Agustín: nuestra cooperación libre debe comenzar suplicando a Dios que nos convierta a Él.

2.5. La quinta fase del diálogo: 1996-1999

Sobre el «Proyecto de acuerdo» se ha elaborado, según las enmiendas dadas por ambas Iglesias, la *Declaración conjunta* (llamado también «Würzburger Text»), que no difiere sustancialmente del borrador. Fue entregada a las autoridades respectivas para su aprobación. Existía el plan de que se proclamara solemnemente el acuerdo acerca de la doctrina de la justificación durante la Asamblea plenaria de la FLM, que tuvo lugar el 8-16 de julio de 1997, en Hongkong. Pero llegaron todavía más enmiendas, así que se elaboró, en enero de 1997, después de discusiones difíciles, otro documento: el llamado «Würzburger Text II»; y se desplazó la posible proclamación solemne al año siguiente. Hasta el 1 de mayo de 1998 debían votar las iglesias luteranas sobre el documento; después, el Vaticano comunicaría su decisión. En esta época se podía leer, en la prensa alemana, que algunos luteranos ya estaban celebrando el documento como «un gran acontecimiento ecuménico» y que el Papa mismo le había llamado «una gracia especial para el tercer milenio»¹⁸. A la vez se publicaron algunas críticas serias a la *Declaración conjunta*, sobre todo de parte de teólogos protestantes que temían una separación entre las diversas iglesias luteranas¹⁹. En enero 1998, más de 160 profesores de teología evangélica alemanes amonestaron a los líderes de sus iglesias a distanciarse del proyecto.

A pesar de ello, la mayoría de las iglesias luteranas aprobaron el texto hasta mayo de 1998. El 18 de junio, la FLM declaró que las condenas del pasado, que se encuentran en los escritos confesionales de los luteranos, ya no alcanzarían la doctrina actual católica sobre la justificación. Una semana más tarde, el 25 de junio de 1998, llegó una nota vaticana pidiendo que se hicieran algunos añadidos al «Würzburger Text II» para aclarar mejor algunos conceptos relacionados con la cuestión del pecado y de la cooperación del hombre en la salvación. Parecía que todo el proceso estuviera en dificultad, que el proyecto había fracasado. Por iniciativas discretas, en las que colaboraron, entre otros, los cardenales Cassidy y Ratzinger, el obispo evangélico bávaro Hanselmann (recientemente fallecido) y los profesores Joachim Track y Heinz Schütte, se «salva» la *Declaración conjunta*. El 27 de mayo de 1999, la Curia romana y la FLM presentaron la *Declaración oficial conjunta* y el *Anexo* explicativo. La frase clave del documento dice: «Confesamos juntos que no sobre la base de nuestros méritos sino sólo por medio de la gracia y en la fe en la obra salvífica de Cristo, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo, que renueva nuestros corazones, nos habilita y nos llama a realizar las buenas obras» (n. 15)

Los medios de comunicación han considerado este momento como un cambio decisivo para las relaciones entre católicos y protestantes y un logro importante en el largo cami-

18. Cf. Ingolf U. DALFERTH, *Ökumene am Scheideweg*, en «Frankfurter Allgemeine Zeitung» (26.9.1997) 13.

19. Cf. *Erklärung zur Rechtfertigungslehre berührt Gemeinschaft in der EKD*, en «Frankfurter Allgemeine Zeitung» (17.10.1997).

no de la unificación. «Hemos encontrado formulaciones comunes precisamente sobre un punto del que nació el cisma hace cinco siglos: esta es una grandísima novedad», afirmó el obispo Hans Christian Knuth, que desde hace poco es el líder de la Iglesia evangélico-luterana alemana²⁰.

Aunque no todos los luteranos aprobaron el documento²¹, ya no se podía impedir el acuerdo, que fue anunciado el 11 de junio de 1999 en Ginebra. Destaca el obispo Knuth: «Yo creo que, en medio del humano toma y daca, en medio de las nebulosas de la diplomacia, el Espíritu Santo ha querido dar una señal»²². El paso decisivo se ha dado también por una razón muy sencilla: las dos Iglesias se han conocido mejor en este largo proceso. Han caído viejos estereotipos. «Además —dice Knuth— es importante el hecho de que nos encontramos ante un frente común: la presión de la secularización, por una parte, y de las nuevas religiones, por otra. Esto nos ha conducido a concentrarnos en lo que nos une, y no en lo que nos separa»²³.

3. *Perspectivas para el futuro*

Se ha llegado, sin duda, a un acuerdo teórico. ¿Pero qué consecuencias tiene esto para la práctica de la vida cristiana? Algunos católicos insisten en que se debería destacar más la dimensión visible de la Iglesia²⁴. Un cristiano, que se ha alejado de Dios por el pecado, ¿debe acudir al sacramento de la confesión para recibir el perdón de Dios, o no? ¿Basta la sola fe y confianza en la misericordia divina?

Las estructuras visibles de la Iglesia son necesarias. Es significativo que el Concilio de Trento formuló, por un lado, la doctrina de la gracia y de la justificación, y por otro lado la doctrina de los sacramentos. Con esto dejó claro que una reforma de las estructuras sin una llamada a la santidad está abocada al fracaso. La reforma de la Iglesia debe ir precedida por una renovación interior de los cristianos. Pero esta renovación tiene que adquirir visibilidad en aquellas realidades, que manifiestan hacia el exterior la vida y la misión de la Iglesia. En esta línea seguirán los diálogos ecuménicos.

La unidad con los luteranos, si bien ha dado un paso de gigante, sigue estando lejos. Quedan materias pendientes de suma importancia. Afirma el cardenal Cassidy: «No hemos

20. Hans Christian KNUTH, *El acuerdo sobre la justificación es un cambio sustancial*, «Zenit» (4-XI-1999).

21. La mayoría de las 128 iglesias que forman la Federación Luterana Mundial lo han aprobado, pero, por ejemplo, los luteranos daneses lo rechazan y también han escrito en su contra 248 teólogos luteranos alemanes.

22. Hans Christian KNUTH, *El acuerdo sobre la justificación es un cambio sustancial*, «Zenit» (4-XI-1999).

23. *Ibidem*.

24. Cf. Francois RECKINGER, *Einig über Rechtfertigung? Kritische Anmerkungen zu einem ökumenischen Dialogpapier*, en «Der Fels» 28 (1997/9) 251-255.

Crónicas

llegado a la conclusión del camino. Existen muchas cuestiones que tenemos que resolver. En pocas palabras: tenemos que seguir trabajando, como el Papa ha dicho: “Es un camino largo y difícil, pero lleno de alegría”²⁵.

El documento aprobado por católicos y luteranos cumple el deseo que Juan Pablo II dejó escrito en la Carta apostólica *Tertio millennio adveniente*, donde daba un nuevo impulso a la labor ecuménica «de modo que ante el Gran Jubileo nos podamos presentar, si no del todo unidos, al menos mucho más próximos a superar las divisiones del segundo milenio»²⁶. Es una meta intermedia que constituye, a su vez, «una base segura para continuar en la investigación teológica ecuménica y para afrontar las dificultades que todavía existen, con una esperanza más fundada para que puedan ser resueltas en el futuro»²⁷.

Jutta BURGGRAF

Departamento de Teología Dogmática
Edificio de Facultades Eclesiásticas
Universidad de Navarra
E-31080 Pamplona
jburggraf@unav.es

25. Edward Idris CASSIDY, *La transcendencia de la Declaración conjunta*, «Zenit» (2-XI-1999).

26. JUAN PABLO II, Carta Apostólica *Tertio millennio adveniente* (10-XI-1994), n. 34.

27. IDEM, *Una piedra angular en el complicado camino ecuménico*, «Zenit» (31-X-1999).